

CONSTANCIA.- Noviembre 16 de 2021.- Siendo la última hora judicial del pasado 21 de Octubre y 11 de noviembre vencieron los términos en su orden de publicación en el registro Nacional de personas determinadas y emplazadas, respectivamente y no comparecieron las citadas.-

Soad Mary Lòpez Erazo
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

AUTO No. 782

Popayán, NUEVE (9) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Dentro del proceso “2020-00018-00 VERBAL DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de JAIRO PERDOMO CABRERA contra GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, PERSONAS INDETERMINADAS y Otra”, una vez se ordenó realizar la publicación de los emplazamientos de las personas emplazadas/indefinidas y de Sandra Patricia Santacruz en el Registro nacional de personas emplazadas hecho que ocurrió el pasado 08 de septiembre y 20 de octubre respectivamente, se encuentran vencidos los términos concedidos de 30 y 15 días sin que ninguna persona de las citadas hubiesen concurrido dentro de la oportunidad, como parte interesada dentro del presente asunto, razón por la cual procede designarles curador ad litem para que las represente en los términos y efectos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

En consecuencia, El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR a la Doctora GLORIA ESTELLA CRUZ ALEGRIA C.C. N° 25.480.346 T. P. No. 148457 del C. S. de la J. correo electrónico gloriacruznotificaciones@gmail.com , como curadora de la señora SANDRA PATRICIA SANTACRUZ vinculada como litis consorte por pasiva y de las PERSONAS EMPLAZADAS/INDETERMINADAS.

SEGUNDO: PREVENIR a la Dra. CRUZ ALEGRIA que el cargo en que se le nombra es de forzosa aceptación, el que deberá desempeñar en forma gratuita como defensora de oficio, salvo que acredite estar actuando en más de 5 procesos en tal calidad y que deberá concurrir de manera inmediata a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar para lo cual se compulsarán las copias a la autoridad competente. **LIBRESE** oficio de citación.-

TERCERO: DISPONER, una vez comparezca la curadora designada e informe que acepta la designación, se le notifique el auto que admitió la demanda No. 164 de 28 de febrero de 2020 y el que lo corrige 475 de 22 de septiembre del año en curso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZA**

Firmado Por:

Aura Maria Rosero Narvaez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **972252b7bf26b96565eaa3040704e3e64d403fd42d2f17071bf320cf552276b8**

Documento generado en 09/12/2021 03:10:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>